



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa N° 2018-00609-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial del extremo aquí accionante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla se computaron ciertos intereses, cuando lo apropiado era acatar la fórmula de indexación señalada en la orden de pago, conforme a lo dispuesto en la sentencia, objeto de coacción.

Por lo anterior, la Judicatura modificará el referido cálculo, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito, de la siguiente manera:

Ecuación aritmética: VP (cifra presente) =VH (valor histórico) x IF (IPC final)/II (IPC inicial).

Reemplazando valores: \$8.000.000 x 110,04/105,23=\$8.365.675,187.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización de la deuda, conforme a lo previamente señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto



reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e4c2aeac967acc08abca1cdc9c4e9fe35f0a2a6965a152c0e193fe7325
0dac9**

Documento generado en 04/11/2021 04:49:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**